

(Verificar al momento de su lectura)

**INTERVENCIÓN DEL EMBAJADOR GERT ROSENTHAL
REPRESENTANTE PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE LAS NACIONES UNIDAS
DEBATE ABIERTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE:
LA PROTECCIÓN DE CIVILES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS
(19 DE AGOSTO DE 2013)**

Señora Presidenta, Embajadora Susana Ruiz Cerutti,

Agradecemos a la delegación de Argentina por haber organizado este debate abierto, en parte en homenaje al Día Internacional del Trabajador Humanitario en memoria de lo acontecido hace exactamente 10 años en Bagdad, donde 22 miembros de la Secretaría hicieron el último sacrificio en aras de la noble misión humanitaria de la ONU. También agradecemos la nota conceptual que su delegación hizo circular entre nosotros, la cual contiene valiosas orientaciones para ordenar nuestro debate. Estamos reconocidos, asimismo, con el Secretario General Ban Ki-moon, así como con Navi Pillay, Valerie Amos y Philip Spoerri por sus respectivas intervenciones.

Señora Presidenta,

Esta es la tercera vez durante el presente año que abordamos el tema de la protección de civiles en situaciones de conflicto armado, sobre el cual expusimos nuestros puntos de vista en los debates sostenidos el 12 de febrero y el 17 de julio pasados. No queremos repetir los conceptos contenidos en aquellas intervenciones, ni se han producido mayores cambios en la situación desde esa fecha, con excepción de la firma del Tratado sobre el Comercio de Armas, por lo que hoy nos limitaremos a reaccionar con algunas observaciones acotadas a las interrogantes planteadas en su nota conceptual.

El punto de partida de esa nota se centra en las insuficiencias en la protección de civiles desde que este Consejo adoptó su resolución pionera 1265 (1999). Ello se refleja en la frase lapidaria contenida en el último informe del Secretario General (2012/376), citada en la nota conceptual, que califica el estado de la protección de los civiles como “pésimo”.¹ Bien haríamos, entonces, en hacernos la pregunta colectiva, “¿porqué?”.

Una primera respuesta obvia radica en serias fallas por parte de los Estados de los países en conflicto, que frecuentemente no tienen la voluntad política o la capacidad institucional y organizativa, de cumplir su responsabilidad primaria de ofrecer seguridad y el derecho a la vida a su respectiva población civil. Claramente, los contingentes de las Naciones Unidas no pueden sustituir al Estado en el cumplimiento de este compromiso tan básico, aunque sí pueden contribuir a mitigar la situación. Pero además tenemos casos concretos en la agenda de este Consejo donde los Estados, lejos de ayudar para que fluya la ayuda humanitaria, la impide. En el mismo orden de ideas, esos mismos Estados, en vez de respetar el ordenamiento humanitario y de derechos humanos internacionales, se dedican a violarlos.

¹ Párrafo 2.

Por eso, a la par de la labor paliativa de las fuerzas de mantenimiento de la paz, cabe un esfuerzo complementario mayor de desarrollo de capacidades del Estado, e incluso de las instituciones no estatales. Allí hay un papel importantísimo para el PNUD, y también para las instituciones financieras multilaterales. Asimismo, entendemos que las normas del Derecho Internacional Humanitario deben analizarse continuamente a la luz de nuevas circunstancias o dificultades que puedan surgir en el terreno.

Una segunda y grave falla se encuentra en las milicias o grupos en rebeldía ante los Gobiernos nacionales; un tema de extraordinaria complejidad. Es relativamente poco lo que sabemos sobre como alentar a esa diversidad de agrupaciones – la mayoría caracterizada por rasgos anárquicos -- a cumplir con las normas del derecho internacional en lo que se refiere al trato a la población civil, y sobre todo a los más vulnerables. Tenemos casos en nuestra agenda donde no solo los Estados dejan de cumplir su responsabilidad más básica; frecuentemente los grupos alzados en armas también cometen atrocidades masivas contra aquella población.

Si bien solemos incorporar a nuestras declaraciones y resoluciones frases exigiendo el rendimiento de cuentas ante la justicia de los perpetradores de esos hechos, raramente se da esa circunstancia. Por nuestra parte, hemos apoyado firmemente no solo la observancia rigurosa de las normas del derecho internacional humanitario y de derechos humanos, si no hemos insistido en la singular utilidad del Estatuto de Roma y de la Corte Penal Internacional para aducir responsabilidades individuales o colectivas en ciertos casos. En el mismo orden de ideas, valoramos la figura de las comisiones internacionales independientes de investigación del Consejo de Derechos Humanos.

Una tercera falla que impide mejorar la protección de civiles en situaciones de conflicto la tenemos dentro de este Consejo. Una investigación conjunta del Departamento de Mantenimiento de la Paz y de OCHA hace señalamientos al Consejo de Seguridad por no haber ofrecido lineamientos más claros y detallados que permitan mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de ofrecer protección efectiva a la población civil y a la vez desarrollar las capacidades locales para que ese papel sea transitorio. De otra parte, cuando no hemos logrado consensos en torno a una vía clara de acción, como ocurre en el caso de la República Árabe de Siria, las consecuencias humanitarias han sido catastróficas. Pensamos que nosotros mismos cargamos con parte de la responsabilidad de esta flagrante falla en la protección de civiles inocentes, incluyendo a niños y mujeres.

Por último, diría que el uso de tecnologías modernas, como los aviones teledirigidos o armas a control remoto dificultan la aplicación de las normas fundamentales del Derecho Internacional Humanitario relativas a la *distinción* entre combatientes y no combatientes o civiles, la *proporcionalidad* o conflictos asimétricos en los que están implicados partes muy desiguales en términos de fuerza militar o capacidad tecnológica y las *precauciones* que exigen que se tomen todas las medidas factibles en la elección de los medios y métodos de ataque para evitar o, al menos, reducir el número de muertos y de heridos que se pudieran causar entre la población civil.

En conclusión, ya han transcurrido casi 15 años desde que nuestras operaciones de mantenimiento de la paz han incursionado, cada vez con mayor profundidad, en la protección de civiles durante conflictos armados que, las más de las veces, enfrentan a Gobiernos a grupos armados de su propia población, o en Estados que albergan conflictos inter-étnicos o inter-comunitarios. Al parecer, el

rico caudal de las lecciones aprendidas de esa diversidad de experiencias no se ha traducido en mejoras proporcionales en nuestro desempeño en el terreno. Por añadidura, tenemos dudas si las últimas innovaciones, de otorgar a dichas operaciones sesgos de imposición de la paz tenderán a mejorar o a empeorar la situación. En todo caso, tenemos un fuerte arsenal de instrumentos y políticas a nuestro haber que al menos tiene el potencial de que, en materia de protección de civiles, lo hagamos cada vez mejor.

Entre las iniciativas concretas que se pueden instrumentar se pueden mencionar las siguientes: primero, mejorar los métodos de recopilación y análisis de la inteligencia, desarrollar la tecnología armamentista y de vigilancia, o replantearse la elección de las armas; segundo, fortalecer las normas, las órdenes y las sanciones relativas a las violaciones dentro de las propias estructuras militares, que los autores de daños deliberados respondan por sus actos investigando y persiguiendo las violaciones graves del DIH; y, tercero, desarrollar estrategias para mejorar el cumplimiento del DIH por parte de los grupos armados no estatales, que vayan desde el diálogo, ofrecer incentivos, a imponer sanciones punitivas.

Muchas gracias.